**Código de Ética**

**El Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal A. C. (COMERCAM) se compromete a dar cabal cumplimiento al Código de Ética que la ema tenga vigente, el cual contiene entre otras obligaciones las siguientes:**

**Artículo 1.** El COMERCAM se compromete que, en el desempeño de sus funciones, sus asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes cumpliremos con las leyes, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas que nos sean aplicables y, en todo momento actuarán de manera justa e imparcial, con integridad, rectitud y honestidad, y en ninguna circunstancia cometerán actos de corrupción.

**Artículo 2**. El COMERCAM realizará sus actividades de manera objetiva, competente, profesional, de acuerdo con la normatividad aplicable, las mejores prácticas, conforme a los más altos estándares de la ética y estrictamente dentro de los alcances de la acreditación y la aprobación que le fue otorgada. No ofrecerá ni prestará servicios en áreas o materias respecto de las cuales se le haya suspendido o cancelado la acreditación o la aprobación, mientras éstas no se restituyan.

**Artículo 3.** El COMERCAM se compromete a no emitir certificados, dictámenes, actas, informes o cualquier otro documento:

1. Respecto a bienes, servicios, procesos, métodos, sistemas o prácticas comerciales, industriales o de servicios que no haya evaluado o que haya evaluado de manera incompleta;
2. Que no reflejen los resultados objetivos y correctos de la evaluación;
3. Que no se apeguen a las normas o procedimientos de evaluación de la conformidad aplicables.
4. De los que se tenga conocimiento que se basen en documentos falsos, apócrifos o alterados, o en información falsa, incorrecta o incompleta.
5. Que tenga conocimiento que contienen información falsa o errónea;

**Artículo 4**. El COMERCAM no entregará sellos, hologramas, distintivos o cualquier tipo de marca que indique o sugiera el cumplimiento con normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas o lineamientos internacionales o de otros países, o cualquier otro requisito o especificación, a menos que haya evaluado la conformidad con él o los productos, servicios, procesos, métodos, sistemas o prácticas comerciales, industriales o de servicios en cuestión y los resultados sustenten debidamente el cumplimiento o la conformidad con tales instrumentos, requisitos o especificaciones.

**Artículo 5.** El COMERCAM ofrecerá sus servicios con integridad, honestidad y de manera no discriminatoria, y llevará a cabo las actividades de evaluación de la conformidad únicamente a través del personal calificado, capacitado y cuando corresponda, debidamente aprobado.

**Artículo 6**. El COMERCAM ofrecerá a sus clientes, clientes potenciales, usuarios y al público en general información veraz y exacta sobre su competencia técnica, capacidades, alcances de la acreditación y aprobación, cuando sea aplicable, que le hayan sido conferidas, incluso al participar en licitaciones públicas u otro tipo de concursos. No incurrirá en prácticas fraudulentas o que puedan inducir a error al consumidor, a sus clientes o a clientes potenciales, a las autoridades o a otras personas que puedan basarse o confiar en nuestros certificados, dictámenes, actas, informes o cualquier otro documento o información, o en los resultados de sus evaluaciones.

**Artículo 7.** El COMERCAM se compromete a competir en el mercado de forma leal, de acuerdo con los más altos estándares éticos, con integridad, honestidad y transparencia, y de acuerdo con las mejores prácticas, propiciando en todo momento una sana competencia y libre concurrencia.

Con su conducta y desempeño demostrará que detrás del símbolo “ema”, hay un organismo de evaluación de la conformidad que juega limpio, es confiable, técnicamente competente y actúa con transparencia y lealtad en apego a las disposiciones aplicables.

**Artículo 8.** El COMERCAM reconoce que no descalificará ni difamará a la entidad mexicana de acreditación a.c., ni a las autoridades.

**Artículo 9.** El COMERCAM se compromete a no difamar a otros organismos de evaluación de la conformidad acreditados, ni hará declaraciones falsas o engañosas sobre ellos. Cualquier declaración sobre otros organismos de evaluación de la conformidad acreditados deberá estar basada en datos actuales, exactos y verificables.

**Artículo 10.** El COMERCAM resguardará toda la información confidencial de sus clientes y usuarios. Reconoce su responsabilidad individual para establecer qué información es confidencial y cuál es propietaria (es decir, aquélla que legalmente tiene derecho de utilizar de forma exclusiva), y establecer las medidas apropiadas para protegerlas.

Hará del conocimiento de sus empleados que deberán preservar la información confidencial, aun después de haber dejado de laborar para el COMERCAM; que no deberá utilizar para beneficio propio o de terceros la información confidencial de otros organismos para los que hubiesen laborado, o de clientes de los mismos; y que deberán abstenerse en toda circunstancia de transmitirla a otros organismos u otras personas distintas de los propietarios de dicha información.

**Artículo 11.** Los registros y la información que el COMERCAM mantenga de sus clientes y usuarios estará basada en registros precisos, completos y fidedignos. Observará las disposiciones aplicables en materia de privacidad de la información y protección a los datos personales.

**Artículo 12.** El COMERCAM acuerda que sus asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes evitarán situaciones que ocasionen o puedan ocasionar un conflicto de interés.

**Artículo 13.** El COMERCAM proporcionará de manera oportuna a la autoridad competente y a la entidad mexicana de acreditación a.c., los informes documentos y demás información que le sea requerida, y brindará todas las facilidades para que realicen sus funciones de verificación y vigilancia.

**Artículo 14**. El COMERCAM informará de manera oportuna y veraz a la entidad mexicana de acreditación a.c. y, cuando corresponda, a la autoridad competente, cuando disminuyan sus recursos o la capacidad necesaria para desempeñar sus funciones de evaluación de la conformidad, así como cuando deje de cumplir con las condiciones conforme a las cuales le fue otorgada la acreditación o, en su caso, la aprobación.

**Artículo 15.** El COMERCAM reconoce que sus asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes y agentes en ningún momento y de ninguna manera obligaremos, presionaremos o induciremos de cualquier forma a nuestro personal a que cometa cualquier acto que pudiera ser contrario a este Código de Ética y le informaremos que debe oponerse a realizarlo y que debe denunciar dicha situación ante la entidad mexicana de acreditación a.c. o la autoridad competente.

**Artículo 16.** El COMERCAM se compromete a denunciar a la Comisión de Ética de ema, cualquier violación a este Código a través de la dirección de correo electrónico ema.denuncia@ema.org.mx o al teléfono 01800 022 29 78 o al 9148 43 00 opción 5. Nuestros alegatos deberán basarse en pruebas objetivas que presentaremos a la Comisión de Ética de ema, junto con la denuncia que corresponda.

**Artículo 17.** Cuando el COMERCAM tenga pruebas de que cualquiera de sus asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes o agentes, o quienes lo hubieran sido han cometido un delito o cualquier ilícito o irregularidad, iniciará las acciones legales que correspondan.

**Artículo 18.** El COMERCAM pondrá a sus asociados, socios, administradores, directivos, empleados, representantes y agentes en conocimiento de este Código de Ética y les brindará oportunidades apropiadas para que puedan capacitarse en esta materia y se comprometan a cumplirlo.